



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGÜÍ  
Diecinueve de junio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 778.  
RADICADO N° 2011-00757-00

En atención a las solicitudes elevadas por las partes, previo requerimiento de este Despacho Judicial, se procede a terminar el presente proceso ordinario instaurado por la señora ADRIANA MARGARITA ZULETA URIBE en contra de la señora MARTHA LIBIA CORREA SÁNCHEZ, por cumplimiento al acta de conciliación celebrada por este Despacho entre las partes el 16 de septiembre de 2015.

Además, de lo anterior insiste la apoderada de la parte demandante en la solicitud de requerimiento al Abogado CARLOS MARIO ARANGO HENAO con el fin de que reconozca el pago de la suma de \$1.100.000, por parte del señor LEONARDO GALLEGO, y que se ordene el pago de la suma de \$1.570.084 a favor de la parte demandante, causados por la señora MARTHA LIBIA CORREA SÁNCHEZ.

Procede el Despacho a resolver sus peticiones de la siguiente manera, se acepta la terminación del presente proceso por cumplimiento al acta de conciliación celebrada entre las partes el 16 de septiembre de 2015, teniendo en cuenta las solicitudes allegadas al proceso por las partes.

Frente a la petición de reconocimiento de sumas de dinero pretendidas por la parte actora se ratifica la negativa por ser una petición que no corresponde a este trámite procesal por las razones ya sustentadas en el auto de fecha 1 de agosto de 2019, obrante a folio 331.

De acuerdo a lo anterior, las partes solicitan la terminación de la presente demanda ORDINARIA, por tanto, esta Unidad Judicial considera procedente la terminación y consecuente archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal De Oralidad de Itagüí, Antioquia;

RESUELVE

230

PRIMERO: No dar trámite a solicitud del reconocimiento de nuevas sumas de dinero por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: TERMINAR la presente demanda ORDINARIA ante el cumplimiento al acuerdo conciliatorio llevado a cabo el 16 de septiembre de 2015.

TERCERO: ORDÉNESE el ARCHIVO del presente asunto, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

  
CATALINA MARÍA SERÑA ACOSTA

Juez

AMGG JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Itagüi, <u>26</u> de <u>mayo</u> de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° <u>45</u> , fijados a las 8:00 a.m.
 ALEXANDRA GUERRA MESA Secretaría